

Colegio Instituto Victoria  
Victoria



## **Protocolo de Acción y Prevención de Maltrato Infantil y Abuso Sexual**

Victoria 2014

## **Introducción**

El Colegio, como establecimiento que busca la formación integral de los estudiantes y resguarda los derechos del niño, denunciará toda acción considerada como vulneración de éstos.

Antes de describir el protocolo de acción que realizará el colegio se describirá lo que se entiende por vulneración de derechos en relación al maltrato infantil.

**Maltrato físico:** Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes o características variables.

**Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña, o adolescente. Se incluyen, también, en esta categoría el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de maltrato emocional.

**Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.

**Abandono:** Es el grado extremo de negligencia de parte de los adultos.

**Abuso Sexual:** Cualquier clase de práctica sexual con un niño, niña o adolescente, por parte de un familiar o cuidador que tenga una posición de autoridad o poder sobre éste. Puede abarcar desde la exhibición de genitales hasta la violación. Se ha definido también como toda forma de actividad sexual entre un adulto y niño, niña o adolescente. Se incluye en esta categoría la explotación sexual.

*El abuso sexual es una forma de maltrato al niño, niña o adolescente y como tal, supone y se basa en un abuso de poder. Sin embargo, esta forma de abuso tiene características particulares en las que es necesario profundizar:*

- a) *Coerción: Es la presión ejercida por una persona con poder (abusador) hacia otra de menos poder (víctima) para forzar su voluntad y su conducta. En este caso el agresor utiliza la coerción para interactuar sexualmente con el menor.*
- b) *Asimetría o Significativa diferencia de edad entre el agresor y la víctima: El agresor es significativamente mayor que la víctima, aunque no necesariamente haya cumplido la mayoría de edad. "Esta asimetría o significa diferencia de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (que no se especifica ni se consolida hasta la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (el fenómeno de la atracción en prepúberes tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual... Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción".*

*Las definiciones anteriormente mencionadas, fueron extraídas de: “El maltrato deja Huella. Manual para la detección y Orientación de la Violencia Intrafamiliar” creado por la Unicef en conjunto con Fosis, año 2007.*

## **Prevención**

El colegio entregará a la comunidad herramientas que favorezcan la prevención necesaria para anticiparse a la conducta indeseada y evitar que esto suceda. Para esto se tomarán, en general, las siguientes medidas.

- Orientación a los docentes en GPT
- Orientación a los estudiantes en Talleres de Formación
- Visita de instituciones y charlas de Carabineros y PDI para la comunidad
- Inclusión de temas específicos de educación sexual en asignatura de Ciencias Naturales
- De la selección del personal:
  - a) Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad educativa, especificando el cargo al que se postula y respondiendo al perfil de competencias acorde a su cargo. No obstante se harán válidos los informes que avalen dicho perfil emitidos por entidades del gobierno.
  - b) Se solicitará a los postulantes el papel de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.
  - c) No obstante lo anterior, se someterá a los funcionarios del establecimiento a las evaluaciones que el MINEDUC estime conveniente.
- Es importante recordar que el primer educador en estos temas debe ser la familia, donde el colegio busca reforzar los contenidos con lo antes mencionado. El Establecimiento presenta la disposición para apoyar a las familias que sientan la necesidad de orientarse en estos temas de manera particular, para trabajarlo en el hogar.

## Actuación

Basado en las definiciones mencionadas, cuando el colegio tome conocimiento de un hecho de maltrato infantil dentro o fuera del establecimiento, acorde con el artículo 175 del código procesal penal, deberá informar a las autoridades correspondientes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía y/o Servicio Médico Legal) dentro de un plazo de 24 horas, mientras que internamente se seguirá el siguiente conducto:

### ¿Qué hacer cuando un adulto o tutor realiza una sospecha de maltrato o abuso?

Ya sea se involucren familiares, estudiantes o funcionarios del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

#### Recepción de la acusación

- Dirección acogerá la acusación, la que debe quedar por escrito y firmada por el denunciante.

*Responsables: Equipo Directivo o Encargado de Convivencia Escolar*

#### 1) En el caso de ser personas del entorno familiar del estudiante

- Se dará orientaciones al adulto responsable de acuerdo a las indicaciones dadas por SENAME.

*Responsables: Equipo Directivo o Equipo Multidisciplinario*

#### 2) En el caso de ser funcionarios del establecimiento:

1. Se debe separar a los posibles victimarios de la posible víctima. El o los funcionarios involucrados serán separados de sus funciones mientras dure la investigación.
2. Se debe informar al investigado de la denuncia que hay en su contra, manteniendo las reservas necesarias que esto amerite.
3. Se debe establecer una investigación sumaria interna, fijando plazos, investigador y condiciones para que esto sea efectivo, sin perjuicio de las acciones legales necesarias que esto amerite.
4. Se debe comunicar al afectado sobre los resultados de la investigación sumaria.

*Responsables: Equipo Directivo*

- *En caso de que uno de los integrantes del Equipo Directivo se vea afectado por la investigación, no podrá hacerse parte de la misma.*

#### 3) En caso de que el victimario sea un alumno menor de 14 años:

1. Entrevistar a los apoderados de los involucrados.
2. Se entrevistará, luego de la autorización correspondiente, a los estudiantes involucrados.
3. Se realizarán medidas de protección de acuerdo a cada caso.
4. Se aplicarán sanciones estipuladas en Reglamento Interno según corresponda.

*Responsables: Encargado de Convivencia Escolar*

- *En caso de que Encargado de Convivencia Escolar se vea afectado por la investigación, procederá parte del Equipo Multidisciplinario.*

4) **En caso de que el victimario sea un alumno mayor de 14 años:**

1. Se informará al apoderado que debe realizar una denuncia del hecho en Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc., ya que de lo contrario el Colegio estará obligado a realizar dicha denuncia en a las entidades correspondientes dentro de las siguientes 24 horas.
  - o En caso de retractarse de realizar la denuncia, deberá explicitar las razones y dejar documento firmado en establecimiento que avale que dicha situación no es verídica.
2. Se solicitarán medidas de protección de acuerdo a cada caso.
3. Se aplicarán sanciones estipuladas en Reglamento Interno según corresponda.

*Responsables: Encargado de Convivencia Escolar*

- o *En caso de que Encargado de Convivencia Escolar se vea afectado por la investigación, procederá parte del Equipo Multidisciplinario.*

5) **Clarificación, información, y cierre de la situación.**

- Luego de recabada la información por los distintos profesionales a cargo, Dirección redactará un oficio determinando el dictamen.

*Responsables: Equipo Directivo*

**Dónde orientarse:**

**5.1 RED SENAME por medio del teléfono 800 730 800**

**5.2 Teléfono Niños de Carabinero de Chile (02)147**

**5.3 Programa de Violencia intrafamiliar y maltrato infantil de la corporación de asistencia judicial 800 220 040**

**Recopilación de la información**

El colegio se encargará de recopilar la información del proceso de evaluación externa especializada en detección de abuso sexual infantil, protección y reparación de daño.

*Responsable: Equipo Multidisciplinario*

**Apoyo a las víctimas**

Los estudiantes víctimas de abuso sexual serán apoyados personalmente por psicólogo y orientador del establecimiento con el fin de disminuir el impacto del suceso en su entorno educativo y social.

*Responsable: Equipo de Psicólogos u Orientador*

**¿Qué hacer si la acusación resulta falsa?**

El causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas mediante una carta formal, a la cual se le dará lectura frente a todos los estamentos involucrados, además realizar toda acción a su alcance que favorezca en la reparación del daño y la restauración de la imagen de la persona, que erróneamente se ha dañado.

*Responsable: Persona que realiza la acusación*

No obstante la posibilidad, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla, por lo que en caso de sospecha se debe prevenir avisando inmediatamente a las autoridades del establecimiento.

### **¿Qué hacer si la acusación resulta cierta?**

Las autoridades del establecimiento deben comunicar el hecho a parientes o familiares del alumno que representen total confianza para este, asegurándose de que quede en manos de una familia protectora.

Al mismo tiempo la dirección del establecimiento educacional tiene el deber de denunciar dentro de 24 horas el caso a las instituciones correspondientes (Carabineros, PDI, Tribunales de Garantía).

*Responsable: Equipo Directivo*

*Marzo de 2014*